

Toluca de Lerdo, México, diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las dos horas con tres segundos del diez de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Marisol López Rivera, Presidenta del Consejo Municipal Electoral 71 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en La Paz, a las diecinueve horas con treinta y siete minutos y dieciocho segundos del catorce del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME71/215/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **GERARDO SERGIO JAIBAL AYALA Y GUILLERMO GUZMÁN ACOSTA**, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, ante el citado Consejo Municipal Electoral, y candidato a Tercer Regidor por la Coalición "Por el Estado de México", integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, respectivamente; en contra de "la **DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, RESULTADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO MUNICIPAL POR LA NULIDAD DE VARIAS CASILLAS Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO 71-A PAZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-201.**".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/2/2018** relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME71/215/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de **Juicios de Inconformidad** bajo la clave **J1/110/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **J1/105/2018**, también en este asunto es ponente el suscrito Magistrado Presidente **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Se tiene por señalado el domicilio del tercero interesado para oír y recibir notificaciones, así como el del promovente, toda vez que el mismo se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, por tanto, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo por autorizados a los profesionistas que precisan las partes para los efectos que se señalan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN